

Asesoría General de Gobierno

**Decreto HP. N° 146**  
**DELEGASE AL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES**  
**LA FACULTAD DE GESTIONAR LA OBRA «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO**  
**VIRGEN DEL VALLE»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2021-00013928-CAT-MIOC, por el cual se gestiona la delegación de facultades en la ejecución de la obra «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Convenio por Mayor Financiamiento N° IF-2021-00013929-CATDPD#MIOC de fecha 08 de Enero de 2021, con relación a la obra denominada «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE».

Que dentro de las obligaciones contraídas por el Convenio de Cooperación y Financiación, la Provincia se encuentra obligada con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a mantener: I. Un sistema de información técnico sobre el avance de la obra. II un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la obra, si fuera el caso...» Dicho sistema de rendición de cuenta financiera se deberá realizar conforme el procedimiento reglamentario descrito en el Anexo I del Convenio «Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincia, municipio y/o otros entes».

Que por Ley N° 5635/19, Decreto N° 2744 de fecha 6 de Diciembre de 2019 se estableció una nueva estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial, creándose el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, organismo encargado de gestionar y ejecutar todas las obras públicas que se realicen dentro de la provincia.

Que la delegación es un derecho administrativo, la traslación por un ente u órgano superior a otro de nivel inferior del ejercicio de una competencia, reteniendo el delegante la titularidad de la misma.

Que a orden 03, obra Dictamen N° IF-2021-00013949-CAT-DPD#MIOC de fecha 08 de Enero de 2021, de Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, por el cual manifiesta que en virtud de una mayor celeridad a las actuaciones referidas, considera oportuno y conveniente que el Señor Gobernador efectúe una delegación de facultades a favor del Señor Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, para realizar todos los actos administrativos derivados del Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE».

Que a orden 08, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2021-00031311-CAT-AGG de fecha 17 de Enero de 2021, manifestando que los presentes actuados se realizan en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación, previamente suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Señor Gobernador de la Provincia de Catamarca. El mencionado convenio tiene

por objeto la ejecución de la obra «Paseo Cultural y Religioso Virgen del Valle». Teniendo en cuenta las competencias exclusivas del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, siendo «el organismo encargado de la determinación de las políticas inherentes a la planificación, ejecución y control de la infraestructura de obras públicas en general», y las tareas encomendadas en el convenio (Cláusula Séptima: «LA PROVINCIA tendrá a su cargo el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del PROYECTO, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior, El Inspector de Obra designado por LA PROVINCIA deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar a LA PROVINCIA la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello,...») es el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, a quien se le deberá asignar, las tareas antes mencionadas, por «acto administrativo de delegación» El Artículo 9° del CPA expresa la forma de procedencia del instituto de la Delegación, al decir: «la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el boletín oficial». Dentro de las obligaciones contraídas por el convenio de Cooperación y Financiación, la Provincia se encuentra obligada con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a mantener: I. Un sistema de información técnico sobre el avance de la obra. II un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la obra, si fuera el caso...» Dicho sistema de rendición de cuenta financiera se deberá realizar conforme el procedimiento reglamentario descrito en el Anexo I del Convenio «Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincia, municipio y/o otros entes».

Analizada dicha documentación y atento a que el Convenio de Cooperación y Financiación, se realizó en la órbita del Poder Ejecutivo, se deberá aprobar dichas actuaciones, como anexo al acto administrativo de delegación, para conceder publicidad a los actos de gobierno y cumplir con el requisito del artículo 9° del CPA («la delegación debe ser expresa, contener en el mismo acto una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, y publicarse en el boletín oficial»). No existiendo más objeciones que formular, deberá emitirse el pertinente acto administrativo.

Que a orden 13, obra Dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles N° IF-2021-00033263-CAT-MIOC de fecha 18 de Enero de 2021, por el cual manifiesta que la delegación supone, por cierto, que la autoridad delegante esté facultada por la ley o el reglamento para realizar la delegación. El acto de delegación, con todo, se verifica en virtud de un acto administrativo de carácter específico. En este caso mediante el instrumento legal emitido por el titular del Poder Ejecutivo. Por esta misma razón, la delegación es esencialmente revocable por la autoridad delegante. Debe destacarse que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el órgano delegante. El órgano delegante conserva su deber de control jerárquico sobre el delegado. Del mismo modo, en la denominada delegación de firma, la responsabilidad permanece en la autoridad delegante. En virtud de lo expuesto aconsejase proceda a delegar facultades a favor del Señor Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, para realizar todos los actos administrativos derivados del Convenio por Mayor Financiamiento para la ejecución de la obra «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE».

Que el presente acto de dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- Delégase en el Señor Ministro de Infraestructura y Obras Civiles, Ing. Eduardo NIEDERLE, D.N.I. N° 18.187.916, la facultad de realizar gestiones administrativas, rendición de cuentas de los fondos y demás actos jurídicos derivados del Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra denominada «PASEO CULTURAL Y RELIGIOSO VIRGEN DEL VALLE».

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 21-11-2024 23:07:22

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*